Ι

(Comunicaciones)

CONSEJO

RESOLUCIÓN

DEL CONSEJO Y DE LOS MINISTROS DE ASUNTOS SOCIALES, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

de 29 de septiembre de 1989

relativa a la lucha contra la exclusión social

(89/C 277/01)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LOS MINISTROS DE ASUNTOS SOCIALES, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

- 1. RECUERDAN los esfuerzos comunitarios, así como de los Estados miembros, ya realizados en el ámbito de la lucha contra la pobreza y a favor de la integración económica y social de los grupos de personas económica y socialmente menos favorecidos, que se materializan en particular en la adopción del tercer programa de lucha contra la pobreza;
 - PONEN DE RELIEVE que la lucha contra la exclusión social puede considerarse como una parte importante de la dimensión social del mercado interior;
- COMPRUEBAN que los procesos de exclusión social se desarrollan en distintos ámbitos y desembocan en situaciones de naturaleza varia que afectan a una diversidad de personas y grupos de población en zonas geográficas pertenecientes tanto al medio rural como al urbano;
- 3. COMPRUEBAN que las causas de dichos procesos se encuentran en las evoluciones estructurales de nuestras sociedades, y que entre éstas es especialmente determinante la dificultad de acceso al mercado de trabajo;
- INSISTEN en la necesidad de que las políticas de desarrollo económico se acompañen de políticas de integración específicas, sistemáticas y coherentes;
- 5. AFIRMAN que la existencia de un conjunto de medidas que garanticen un nivel de prestaciones y recursos suficientemente adaptado a la situación de los individuos es un componente fundamental de la lucha contra la exclusión social;
- 6. PONEN DE RELIEVE que las situaciones de exclusión no son únicamente resultado de una insuficiencia de recursos y que la lucha contra la exclusión implica asimismo la afirmación del derecho de las

- personas y de las familias a acceder a condiciones de vida dignas mediante medidas de inserción social y profesional;
- 7. Con tal fin, INVITAN a los Estados miembros a que pongan en marcha o fomenten acciones encaminadas a permitir a todos:
 - el acceso a la educación mediante la adquisición efectiva de los aprendizajes básicos,
 - el acceso a la formación,
 - el acceso al empleo,
 - el acceso a la vivienda,
 - el acceso a los servicios colectivos,
 - el acceso a la atención médica;
- 8. RECUERDAN, en esa perspectiva, la eficacia de las políticas de desarrollo coordinadas y coherentes basadas en la participación activa de los interlocutores locales y nacionales y de las poblaciones afectadas;
- SE COMPROMETEN a proseguir y, si fuere necesario, a intensificar los esfuerzos emprendidos en común y los desarrollados por cada uno de los Estados miembros, y a poner en común sus conocimientos y análisis sobre los fenómenos de exclusión;
- 10. PIDEN, por lo tanto, a la Comisión:
 - que proceda, teniendo en cuenta los estudios realizados o en vías de realización, junto con los Estados miembros, a un análisis de las acciones que aplican los mismos en materia de lucha contra la exclusión social;
 - que informe sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros, así como a escala comunitaria, en los ámbitos contemplados en la presente Resolución, en los tres años siguientes a partir de su adopción.